



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DEL 15 ABR 2026

"Por la cual se autoriza los servicios de hospedaje en el hotel Ag. Antonio Culma Chico del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional"

**EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA
POLICIA NACIONAL**

"En uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No 06239 del 07 de diciembre de 2018 reglamento de los centros sociales, resolución 01966 de 10 de agosto de 2020 Guía de contratación, por la Resolución No-01441 del 30 de mayo de 2025 se designa como administrador del encargado del centro social de agentes y patrulleros al señor Teniente Coronel Mario Alejandro Salamanca Rodríguez"

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No 06239 del 07 de diciembre de 2018 "Por la cual se expide el reglamento de los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales – Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional" en el cual en el capítulo II, artículo 12 faculta a los Administradores de los Centros Sociales para organizar, administrar, dirigir y controlar las actividades de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo Asesor y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.

Que mediante resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, se expide la guía de contratación para los Centros Sociales de Oficiales Suboficiales y Nivel ejecutivo, agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.

Que mediante resolución No. 00266 del 25 de enero de 2023, se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y que en su artículo 17 se consagro que los Centros Sociales son dependencias desconcentradas de las Subdirección de la Dirección de Bienestar Social y Familiar.

Que mediante resolución No. 01441 del 30 de mayo de 2025 se designó al Teniente Coronel MARIO ALEJANDRO SALAMANCA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.903.999 como Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.

Que, para efectuar la prestación del servicio de hospedaje, se requiere autorización del Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros.

Que mediante NORMA TÉCNICA NTSHSECTORIAL COLOMBIANA 006 (por la cual se clasifican los establecimientos de alojamiento y hospedaje) se establecen las siguientes definiciones

CHECK-IN: ingreso

CHECK- OUT: es la posibilidad de disponer de habitaciones antes de la hora habitual

EARLY CHECK-IN: Salida

LATE CHECK-OUT: es una salida tardía, es decir, después de la hora estipulada por el hotel

NO SHOW: se emplea el termino, para indicar cuando una persona no llega a tomar si reserva y tampoco la cancela

WELLNESS CHECK: se refiere principalmente a una visita de seguridad realizada por agentes del orden o servicios de emergencia para verificar el estado de una persona si existe preocupación por su seguridad.

PASADIA: pasar un tiempo parcial en un establecimiento hotelero

RESERVA: es un acuerdo entre un hotel y una persona para prestar y tomar un servicio de alojamiento

PAX: termino que se asigna para un huésped o cliente para identificarlo

WALK-IN: usuario que llega al hotel sin reserva previa

En mérito de lo expuesto el Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la prestación del servicio de hospedaje en el hotel Ag. Antonio Culma Chico del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional (CESAP), se establecen las políticas de uso y costo en la prestación del servicio.

- La reserva de hospedaje en el hotel Ag. Antonio Culma Chico, será respetada de acuerdo a las fechas inicialmente solicitadas y sujetas a disponibilidad.
- Se establecen los conceptos de ingreso "CHECK-IN" y salida "CHECK-OUT" en el siguiente horario.
- Check-in 14:00 horas
- Check-out 11:45 horas

En caso de efectuarse el registro de ingreso "CHECK-IN", antes del horario establecido, se cobrará una tarifa correspondiente a la mitad del valor del hospedaje refiriéndose al concepto "EARLY CHECK-IN" correspondiente al 50% del día de la habitación en el horario previo no mayor a seis (6) horas de la hora del ingreso.

De igual forma, de presentarse un "CHECK-OUT" por parte del huésped posterior a la hora establecida, se generará un cargo adicional de media tarifa de hospedaje hasta las 18:00 horas bajo el concepto "LATE CHECK-OUT" y de una tarifa completa si se realizara posterior a las 18:00 horas.

De acuerdo con la resolución No. 06239 del 07 de diciembre de 2018 por la cual se expide el reglamento de los Centro Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, en el artículo 25 indica quienes son los beneficiarios de los afiliados, en el artículo 30 de la misma resolución, menciona al personal en uso de retiro y los referidos de los afiliados quienes podrán hacer uso de las instalaciones del Centro Social, por ende:

- El servicio de hospedaje en el hotel AG. ANTONIO CULMA CHICO, está destinado para los afiliados, beneficiarios, invitados, personal activo o en uso de buen retiro de la Policía Nacional, y personal particular que haga uso de los espacios del Centro Social de Agentes y Patrulleros en virtud de convenios interadministrativos vigentes.
- En caso de presentarse un "CHECK-OUT" antes de la culminación de la fecha establecida en la reserva, no se realizará devolución de dinero, ni nota crédito para próximas estadías, excepto por casos fortuitos que estarán sujetos a estudio por parte

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se autoriza los servicios de hospedaje en el hotel Ag. Antonio Culma Chico del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional"

del administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional o quien haga sus veces.

- Para el ingreso de invitados y/o familiares no registrados como beneficiarios en la base de datos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, se requiere el formato de invitado; el cual se encuentra en la página del club <https://www.cesap.gov.co/hotel>, diligenciado directamente por el afiliado, adjuntando copias del carne del afiliado y documentos de identificación de los invitados enviándolo de manera digital en un solo archivo al WhatsApp del hotel 3125089444 o al correo electrónico de recepción cesap.arser-hot@policia.gov.co.
- La prórroga del servicio de hospedaje estará sujeta a disponibilidad del hotel, no obstante, si el huésped no deja la habitación deberá cancelar una penalidad correspondiente al doble del valor de la tarifa del hospedaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para proceso de reserva y hospedaje se instauran las siguientes políticas:

- **PROCESO DE RESERVA:** El proceso de reserva se realizara a través de los siguientes canales, línea telefónica 3125089444, también vía WhatsApp, +573125089444 a través del correo electrónico de la recepción cesap.arser-hot@policia.gov.co o directamente en las instalaciones hotel Ag, Antonio Culma Chico, en caso que la reserva sea solicitada para un invitado se deberá tener la aprobación del administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros o quien haga sus veces; Pago previo mínimo del 50% para reserva del alojamiento: Para que la reserva sea efectiva se deberá realizar un pago previo a las cuentas bancarias vigentes del centro social mediante transferencia, esta debe ser validada previamente por tesorería. También se puede realizar pago presencial en recepción del hotel por los diferentes medios, de no tener este anticipo hecho en la reserva no se garantiza la disponibilidad del servicio y la reserva será eliminada.
- **CANCELACIÓN DE LA RESEVA:** Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se puede hacer uso de la reserva, el usuario deberá dar aviso por cualquiera de los canales de comunicación antes mencionados en un término no mayor a 24 horas, en caso de no presentarse a la reserva se procederá a cancelar, sin tener en cuenta la totalidad de días solicitados.
- **NO SHOW:** este concepto se aplicará cuando un usuario no cancelo su reserva ni se presente en las instalaciones del hotel AG, ANTONIO CULMA CHICO, para hacer uso del servicio, se procederá a generar la cancelación de la misma o prórroga de fechas de acuerdo a solicitud y disponibilidad del hotel. La no cancelación de la reserva que genere un NO SHOW se multará con el cobro del 50% de la tarifa del hospedaje reservado que será paga por parte del afiliado o su invitado.
- **PASADIA:** Es el costo por el servicio de hospedaje que se presta durante un lapso de 7 horas diurnas, lo cual equivale a una noche de hospedaje según el tipo de habitación.
- **CONTRATO DE HOSPEDAJE:** Es un contrato de carácter comercial y de adhesión cuyo propósito principal es prestar hospedaje a sus afiliados, beneficiarios, invitados, personal activo o en uso de buen retiro de la policía Nacional y personal particular que haga uso de los espacios del Centro Social de Agentes y Patrulleros en virtud de convenios interadministrativos vigentes, mediante el pago del precio del hospedaje, por un plazo no mayor a quince (15) días calendario, prorrogables por un plazo igual. De acuerdo con la disponibilidad.
- **LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE:** A diferencia de un contrato de alquiler de vivienda, el hospedaje es una prestación de servicios. El hotel mantiene la posesión mediata del inmueble.
- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE:** El contrato de hospedaje, terminara cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- A) Por vencimiento del plazo pactado de hospedaje.
- B) Por común acuerdo entre las partes.
- C) Por falta de pago de los servicios pactados.
- D) Por incumplimiento de las obligaciones y normas de comportamiento establecidas en la presente resolución y en reglamento del hotel AG, ANTONIO CULMA CHICO y demás instalaciones del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional (CESAP).
- F) En los eventos en que, a juicio exclusivo del hotel, el comportamiento o la indumentaria del huésped atente contra la tranquilidad y/o salubridad de los demás huéspedes o de los visitantes del hotel y del Centro Social de Agentes y Patrulleros.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen las tarifas y planes por concepto de hospedaje que se manejarán en el hotel AG. ANTONIO CULMA CHICO, del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, dirigido a sus afiliados, beneficiarios, invitados, personal activo o en uso de buen retiro de la Policía Nacional y personal particular que haga uso de los espacios del Centro Social de Agentes y Patrulleros en virtud de convenios interadministrativos vigentes.

Las habitaciones sencillas se cobrarán por personas según se relaciona a continuación dependiendo el carácter de afiliado, beneficiario, invitado personal activo o en uso de buen retiro de la Policía Nacional y personal particular que haga uso de los espacios del Centro Social de Agentes y Patrulleros en virtud de convenios interadministrativos vigentes.

CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS	CENTRO SOCIAL DE AGENTES PATRULLEROS CESAP		
	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA		PARTICULAR
TIPO DE ACOMODACION	AFILIADO	INVITADO	
Habitación sencilla (dos camas)	1 PAX \$72.000	\$ 118.000	\$ 130.000
	AFILIADO + BENEFICIARIO \$89.000	2 PAX \$152.000	2 PAX \$171.000
	AFILIADO + INVITADO \$95.000		
Habitación Matrimonial	\$88.000	\$ 143.000	\$ 161.000
Habitación triple Cama Matrimonial + Sencilla	\$127.000	\$ 204.000	\$ 229.000
Habitación triple Habitación triple	\$ 127.000	\$ 204.000	\$ 229.000
Habitación 3 camas sencillas			
Habitación Junior Suite Matrimonial + 2 camas sencillas	\$ 180.000	\$ 253.000	\$ 285.000

CORREO: cesap@ser.nal.gov.co
 TELEFONO: 3125089444
 DIRECCION: OMBIAL 44 No. 830 BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Los huéspedes del hotel AG. ANTONIO CULMA CHICO del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional deberán cumplir con las siguientes políticas internas, con el fin de mantener una sana convivencia entre usuarios y colaboradores del hotel, el centro social no hará devolución de montos ya cancelados.

1. El ACCESO A LAS HABITACIONES: Será única y exclusivamente para los huéspedes que estén registrados en el sistema hotelero que maneja el hotel del Centro Social de Agentes y Patrulleros.
Parágrafo 1: Por razones de seguridad se prohíbe el acceso a las habitaciones a personas que no estén pernotando en el hotel, así mismo se deberá moderar el volumen de voz y/o diferentes dispositivos móviles en las instalaciones del hotel.
2. POLÍTICA DE HUMO Y SUSTANCIAS: Se prohíbe estrictamente fumar cigarrillos, vapeadores o cualquier otro dispositivo que emita humo o vapor dentro de las habitaciones, pasillos y áreas comunes del hotel. El incumplimiento de esta norma podrá acarrear sanciones económicas y, en casos reiterados, la cancelación de la estada sin derecho a reembolso.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se autoriza los servicios de hospedaje en el hotel Ag. Antonio Culma Chico del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional"

3. INGRESO A LAS HABITACIONES: Serán entregadas por parte de los botones o quien haga sus veces con sus respectivos inventarios y novedades a través de un CHECK-LIST, el cual deberá ser firmado por el huésped sin excepción y todo daño o pérdida será cargado al huésped que lo hubiere causado, si es invitado los daños ocasionados, se cargarán al afiliado mediante descuento de nómina; en caso de ser persona no afiliado lo asumirá quien ocasione el daño, la unidad o empresa que solicito el servicio.
4. VALOR DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE: El valor total del servicio de hospedaje a tomar, deberá ser pagado al momento de realizar el CHECK-IN, en caso de fuerza mayor o caso fortuito el personal afiliado, invitado, no afiliado; podrán pagar día a día, sin que se excedan más de tres días con esta modalidad.
5. ENTREGA DE TARJETA: El huésped deberá dejar la tarjeta de la habitación en la recepción al retirarse de las instalaciones del hotel, en caso de pérdida el huésped deberá asumir el valor de veinte mil pesos m/cte (\$20.000) de reposición y cancelarlos en la recepción del hotel.
6. OBJETOS DE VALOR: Los objetos de valor como joyas, cámaras, dinero, computadores, celulares, tabletas, equipos y/o utensilios que permanezcan en la habitación son responsabilidad única y exclusivamente del huésped y deben estar bajo su custodia y cuidado, en caso de pérdida el huésped asumirá la responsabilidad

Parágrafo 2: Uso de Cajas de Seguridad, el hotel pone a disposición del huésped cajas de seguridad en cada habitación (o en recepción). Es obligación del huésped resguardar allí dinero, joyas, dispositivos electrónicos pequeños y otros objetos de valor.

7. LAVADO DE PRENDAS: Está prohibido realizar lavado y tendido de prendas de vestir dentro de las habitaciones o zonas comunes del hotel.
8. MENORES DE EDAD: Para el ingreso de menores de edad, este deberá estar acompañado de manera permanente de sus padres o tutor legal, presentando copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad del menor, adicionalmente deberá presentar:
 - Copia de documento de identidad original de los padres.
 - En caso de ser tutor legal adjuntar documento original que acredite esta condición, resolución judicial o sentencia emitida por juez de familia.
9. MENOR DE EDAD EXTRANJERO: Para el ingreso de menores de edad de nacionalidad extranjera, este deberá estar acompañado de manera permanente de sus padres o tutor legal, presentando registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad del menor, adicionalmente deberá presentar:

- Registro civil / acta de nacimiento / certificado de nacimiento o documento homólogo que permita acreditar el parentesco de los adultos con el menor.
- Copia de documento de identidad original de los padres.
- En caso de ser tuto legal adjuntar documento original que acredite esta condición.

Parágrafo 3: Si el menor no se hospeda con sus padres o tutor legal, deberá allegar la siguiente documentación:

- Menor de nacionalidad colombiana: registro civil de nacimiento (físico o digital) para establecer grado de parentesco, se acepta tarjeta de identidad del menor.
- Copia de los documentos de identidad de los padres.
- En caso de ser tutor legal adjuntar documento original que acredite esta condición.
- Documento notariado por ambos padres del menor autorizado el hospedaje y tutoría del menor.

3. INGRESO A LAS HABITACIONES: Serán entregadas por parte de los botones o quien haga sus veces con sus respectivos inventarios y novedades a través de un CHECK-LIST, el cual deberá ser firmado por el huésped sin excepción y todo daño o pérdida será cargado al huésped que lo hubiere causado, si es invitado los daños ocasionados, se cargarán al afiliado mediante descuento de nómina; en caso de ser persona no afiliado lo asumirá quien ocasione el daño, la unidad o empresa que solicito el servicio.
4. VALOR DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE: El valor total del servicio de hospedaje a tomar, deberá ser pagado al momento de realizar el CHECK-IN, en caso de fuerza mayor o caso fortuito el personal afiliado, invitado, no afiliado; podrán pagar día a día, sin que se excedan más de tres días con esta modalidad.
5. ENTREGA DE TARJETA: El huésped deberá dejar la tarjeta de la habitación en la recepción al retirarse de las instalaciones del hotel, en caso de pérdida el huésped deberá asumir el valor de veinte mil pesos m/cte (\$20.000) de reposición y cancelarlos en la recepción del hotel.
6. OBJETOS DE VALOR: Los objetos de valor como joyas, cámaras, dinero, computadores, celulares, tabletas, equipos y/o utensilios que permanezcan en la habitación son responsabilidad única y exclusivamente del huésped y deben estar bajo su custodia y cuidado, en caso de pérdida el huésped asumirá la responsabilidad

Parágrafo 2: Uso de Cajas de Seguridad, el hotel pone a disposición del huésped cajas de seguridad en cada habitación (o en recepción). Es obligación del huésped resguardar allí dinero, joyas, dispositivos electrónicos pequeños y otros objetos de valor.

7. LAVADO DE PRENDAS: Está prohibido realizar lavado y tendido de prendas de vestir dentro de las habitaciones o zonas comunes del hotel.
8. MENORES DE EDAD: Para el ingreso de menores de edad, este deberá estar acompañado de manera permanente de sus padres o tutor legal, presentando copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad del menor, adicionalmente deberá presentar:
 - Copia de documento de identidad original de los padres.
 - En caso de ser tutor legal adjuntar documento original que acredite esta condición, resolución judicial o sentencia emitida por juez de familia.
9. MENOR DE EDAD EXTRANJERO: Para el ingreso de menores de edad de nacionalidad extranjera, este deberá estar acompañado de manera permanente de sus padres o tutor legal, presentando registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad del menor, adicionalmente deberá presentar:

- Registro civil / acta de nacimiento / certificado de nacimiento o documento homólogo que permita acreditar el parentesco de los adultos con el menor.
- Copia de documento de identidad original de los padres.
- En caso de ser tuto legal adjuntar documento original que acredite esta condición.

Parágrafo 3: Si el menor no se hospeda con sus padres o tutor legal, deberá allegar la siguiente documentación:

- Menor de nacionalidad colombiana: registro civil de nacimiento (físico o digital) para establecer grado de parentesco, se acepta tarjeta de identidad del menor.
- Copia de los documentos de identidad de los padres.
- En caso de ser tutor legal adjuntar documento original que acredite esta condición.
- Documento notariado por ambos padres del menor autorizado el hospedaje y tutoría del menor.

- Menor de edad extranjero: registro civil / acta de nacimiento / certificado de nacimiento o documento homologo que permita acreditar el parentesco de los adultos con el menor.
- Copia de documento de identidad original de los padres.
- En caso de ser tuto legal adjuntar documento original que acredite esta condición.
- Documento notariado por ambos padres del menor autorizado el hospedaje y tutoría del menor.

10. PERSONAS EN CONDICIÓN DE CONVALECENCIA: Cualquier huésped que se encuentra en el periodo de recuperación gradual de la salud y la fuerza tras haber sufrido una enfermedad, lesión o intervención quirúrgica, deberá estar acompañado de un mayor de edad o tutor responsable que pernote con él huésped en la misma habitación, este caso aplica de igual forma para adultos de avanzada edad que requieren asistencia de forma permanente.

11. ARMAMENTO: No se permite el ingreso de ningún tipo de armas, explosivos y munición a las instalaciones del hotel del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, todo personal afiliado, invitado no afiliado deberá dejar su arma en el Armerillo en custodia de la guarida del Centro Social, con el fin de hacer el registro y procedimiento para el caso.

Parágrafo 4: No se permite ingreso a las habitaciones de ningún tipo de armamento, con excepción de aquellos integrantes de Grupos Operativos quienes lo podrán ingresar a las habitaciones con autorización del administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros o quien haga sus veces.

12. MASCOTAS: Se prohíbe el ingreso de mascotas a las instalaciones del hotel, solo se permitirá el ingreso de mascotas de compañía permanente (perros de asistencia para personas con discapacidad física), los cuales deben estar debidamente soportados, no se permiten mascotas de apoyo emocional (las cuales brindan consuelo y apoyo en momentos de estrés, ansiedad, depresión y otras condiciones de salud mental).

ARTÍCULO QUINTO: El hotel "AG. ANTONIO CULMA CHICO" del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, establece las siguientes políticas interna, como generalidades.

1. Se brindará el servicio de hospedaje con tarifa de afiliado únicamente al personal registrado en el sistema Zeus Clubes, el cual debe estar actualizado por el grupo de afiliaciones; para invitados y no afiliados, se prestará el servicio siempre y cuando sean autorizados en cualquier momento por el administrador del centro social o a quien designe.
2. El servicio de hospedaje será cancelado cuando un afiliado ingrese a una persona que no se encuentre registrada en el sistema del hotel, además deberá pagar el costo de adicional que corresponda según sea afiliado, invitado o no afiliado.
3. La capacidad de ocupación, estará determinada por el tipo de acomodación de cada habitación.
4. El abandono de la habitación por parte del huésped o la no entrega de la misma generará un valor equivalente a una noche de hospedaje la cual será reportada por la administración del hotel para el respectivo pago.
5. El centro social podrá realizar visitas esporádicas a las instalaciones y habitaciones del hotel, cuando así lo estime conveniente, así mismo el personal que realiza actividades de limpieza podrá ingresar a las habitaciones en cualquier momento siempre con el objeto de cumplir su labor.

6. Para toda reserva de grupo deberá hacer un abono del 50% del pago con 20 días calendario de antelación, el día que ingresa el grupo se cancelará previamente al CHECK-IN el 50% restante.
7. Todo huésped nacional o extranjero deberá registrarse en el libro de huéspedes y aplicativo que para este fin se establezca, para lo cual se solicita la prestación del documento de identidad, pasaporte o algún otro documento que este enmarcado dentro de la normativa migratoria vigente en original. Esta información podrá ser verificada por las autoridades en cualquier momento.
8. En ninguna circunstancia se dará información de los huéspedes, solo se procederá a entregar información cuando sea solicitada por las autoridades competentes o por el administrador del centro social.
9. Los objetos olvidados en las instalaciones del hotel serán reportados en el formato correspondiente y quedarán por treinta (30) días a partir de la fecha de registro en almacén, al no haberse podido contactar con el huésped, los objetos según su estado serán donados o dados de baja mediante acta.
10. El centro social se reserva los derechos de admisión de los servicios de hospedaje en los siguientes casos:
 - A. Cuando la persona o personas que estén en el interior se dispongan o promuevan riñas, inciten o incurran en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas a los demás huéspedes.
 - B. Personas que porten objetos que pongan en riesgo la vida e integridad de los demás huéspedes.
 - C. Personas que hayan consumido alcohol, drogas y otras sustancias psicoactivas que generen comportamientos inapropiados en las instalaciones del hotel o del centro social.
 - D. Cualquier persona con limitaciones físicas, psicológicas o con diagnóstico reservado que impida su libre desarrollo, deberán estar acompañado por un adulto responsable o tutor idóneo.
 - E. El huésped que impida la revisión o limpieza de la habitación presenten novedades por los cuales se requiera ingresar inmediatamente a la habitación.

ARTÍCULO SEXTO: acceso a las habitaciones por causas justificadas, el hotel se reserva el derecho de acceso a las habitaciones ocupadas por los huéspedes, sin previo aviso o autorización expresa, bajo las siguientes circunstancias excepcionales y fundamentadas:

1. **Emergencia y Seguridad:** Cuando exista sospecha razonable de peligro para la integridad física del huésped o de terceros (emergencias médicas, incendios, inundaciones o alertas de seguridad).
2. **Preservación del Patrimonio:** Ante la evidencia de daños inminentes a la infraestructura, mobiliario o instalaciones del Hotel (fugas de agua, cortocircuitos, etc.).
3. **Incumplimiento Normativo:** En caso de ruidos excesivos, denuncias de otros huéspedes por conductas disruptivas o sospecha de actividades ilícitas que contravengan el Reglamento Interno o las leyes vigentes.
4. **Bienestar y Cortesía (WELLNESS CHECK):** Cuando un huésped no haya tenido contacto con el personal ni haya salido de la habitación por un periodo superior a 24 horas, se ingresará a la habitación con el fin de verificar su estado de salud.

Parágrafo 1: Todo ingreso bajo estas condiciones deberá ser realizado por al menos dos de los siguientes cargos, por el administrador del centro social o quien haga sus veces, jefe del

área de servicios, jefe de grupo de hospedaje, así mismo deberá quedar debidamente documentado en el libro de servicio de cesap 5, detallando la hora, el motivo y los hallazgos.

ARTÍCULO SEPTIMO: En desarrollo de la prestación del servicio de hospedaje, el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional establecerá, mediante mesas de trabajo en las que participen el área administrativa, el área de servicios y el grupo de hospedaje, los criterios técnicos y operativos necesarios para la fijación de valores aplicables a servicios requeridos por personas jurídicas o empresas.

En ese sentido, los valores que se determinen serán definidos de manera particular y diferenciada, atendiendo al análisis previo de las necesidades específicas de cada empresa, el alcance del servicio solicitado, la disponibilidad institucional y las condiciones logísticas y operativas, garantizando en todo caso la sostenibilidad del servicio, la adecuada utilización de los recursos y la observancia de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 184 de 08 de junio de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de abril 2026.


Teniente coronel MARIO ALEJANDRO SALAMANCA RODRIGUEZ
Administrador Centro Social de Agentes y Patrulleros.


Elaboró: SR RUBEN DARIO ORTIZ
ARSER-HOT


Revisó: CPS NANCY BALLESTEROS PAVA
AREAD-GRUFI


Revisó: CPS LORENA GUIO
ADMOR-SUPOR


Revisó: CT JEISSON LEONARDO OTAVO
ADMIN ARSER


Revisó: MY LINO SEBASTIAN COSTA MORENO
CESAP-AREAD

Fecha de elaboración: 10-04-2026
Ubicación: D:2026RESOLUCIONES

Diagonal 44 No 68B-30, Bogotá
Teléfonos 7445124 Cel. 3125089444
cesap.arser@policia.gov.co
www.policia.gov.co